



RAD.: 0813740890012020-00099

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.

DEMANDADO: OSVALDO BENIGNO BALLESTAS TEJADA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el señor OSVALDO BENIGNO BALLESTAS TEJEDA, recibida el 07 de diciembre del 2020, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, 12 de enero del 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

#### RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del OSVALDO BENIGNO BALLESTAS TEJEDA y a favor de la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de CAPITAL insoluto contenido en el pagare N° **016266100005007** la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTE PESOS (\$ 9.333.020, 00 M /L ).

Por concepto de intereses MORATORIOS pactados sobre el capital contenidos en el pagare. sin superar los máximos legales permitidos por la Superintendencia, desde el 25 de noviembre de 2020 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la obligación

2. Que se condene en costas procesales en la oportunidad correspondiente a la parte Demandada.
3. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el Artículo 290 al 292 del C.G del P. y/o Artículo 8 del Decreto 806 del 2020.



4. Se hace saber a la demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere contra esta orden de pago
5. Téngase al Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO Identificado con cedula de ciudadanía No. 8.866.474 de Magangué Bol. y T. P N° 195.122 del C.S.J, en calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. de conformidad en los mismos términos y efectos del poder conferido.

Advertir a la parte demandante y que debe conservar el original del título valor y abstenerse de utilizarlo en otro proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ**  
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal  
de Campo de la Cruz a los  
**13/01/2021**  
Notifica por estado No. **001**  
La secretaria, Griselda Toscano  
Castro